

CCOO INFORMA OPE EXTRAORDINARIA PARA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD

Desde CCOO-UVEG, os informamos que, desde hace dos meses, se está negociando la OPE EXTRAORDINARIA que se deriva de la [Ley 20/2021, de 28 de diciembre](#), de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Esta oferta deberá estar aprobada y publicada antes del 1 de junio de 2022, por lo que se deberá aprobar con anterioridad en Mesa Negociadora.

La tarea de identificación de plazas ha sido difícil para la parte sindical por la falta de datos durante el proceso.

La finalidad de esta oferta extraordinaria, es reducir la temporalidad hasta niveles inferiores al 8%. Cabe recordar que en la UVEG esta tasa es del 9,3%, ya que se han realizado de forma regular Ofertas de Empleo. La ley establece procesos para **ESTABILIZAR PLAZAS, NO PERSONAS**, de carácter estructural, que reúnan una serie de requisitos temporales, estén o no en la RLT, 103 plazas en total. ([Ver documento](#)). En todas estas plazas los requisitos son: que ha de haber CONTINUIDAD en el tiempo, ha de ser en la misma categoría y en el mismo sitio.

Una vez se apruebe la OPE extraordinaria, estas plazas se han de crear y reflejar en la RLT.

Las formas de cobertura, concurso-oposición o concurso de méritos, dependerá del periodo temporal de ocupación:

1. Por **CONCURSO OPOSICIÓN, PLAZAS de carácter estructural ocupadas de forma temporal y de manera ininterrumpida al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020.**
2. Por **CONCURSO DE MÉRITOS, PLAZAS de carácter estructural estén o no dentro de la RLT, ocupadas de forma temporal e ininterrumpida por personal con una relación de esta naturaleza anterior al 1 de enero de 2016.**

Se considera que **no suponen una interrupción exclusivamente a los efectos de la estabilización**, los periodos de tiempo en los que la plaza haya estado vacante como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo los trámites administrativos correspondiente derivados del nombramiento o contratación de nuevo personal interino o laboral temporal tras el cese del anterior. Este periodo no podrá ser superior a tres meses.

ES IMPORTANTE REMARCAR QUE LOS PROCESOS GARANTIZARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, MÉRITO, CAPACIDAD, PUBLICIDAD Y LIBRE CONCURRENCIA. NO PUEDEN SER RESTRINGIDOS.

También es necesario señalar que tal y como dispone la Ley de Función Pública Valenciana y los Estatutos de la Universidad, SE DEBERAN REALIZAR PREVIAMENTE CONCURSOS DE TRASLADOS Y DE PROMOCIÓN INTERNA ENTRE EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

Una vez se apruebe la OPE, comenzaremos la negociación para **ACORDAR LOS SISTEMAS SELECTIVOS PARA ESTA OFERTA EXTRAORDINARIA Y ÚNICA, que deberán ser similares a los actuales.**